

Ampliación del Permiso de Paternidad ¿Qué debes saber?

Con la publicación en el BOE de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, desde el **jueves, 5 de julio de 2018** **está en vigor la ampliación del permiso de paternidad hasta la 5ª semana.**

El trabajador/a tiene derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cinco semanas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Como ocurría hasta ahora, el periodo de disfrute deberá estar comprendido entre:

- la finalización del permiso por nacimiento de hijos (3 o 5 días),
- la resolución judicial que constituye la adopción o
- la decisión administrativa o judicial del acogimiento,

y hasta que finalice la suspensión por maternidad, o inmediatamente después de la finalización de la misma.

El disfrute del permiso durante las primeras 4 semanas será obligatoriamente ininterrumpido, desde el momento señalado en el párrafo anterior, mientras que **la 5ª semana de permiso** tendrá carácter **“volante”**, esto es, que podrá disfrutarse, alternativamente, bien de forma sucesiva a las 4 primeras semanas o bien en un nuevo periodo independiente dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa correspondiente.

En los casos en los que se quiera disfrutar de la 5ª semana de permiso de forma “volante”, en un nuevo periodo independiente de las 4 primeras semanas, **deberá contarse con el acuerdo previo entre el empresario y el trabajador/a.**

Del mismo modo, se mantiene el régimen de disfrute a jornada completa o jornada parcial que ya estaba establecido para las prestaciones de paternidad y maternidad. De manera que el permiso de paternidad podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento, **previo acuerdo entre el empresario y el trabajador/a**, y conforme se determine reglamentariamente. En todo caso, el régimen de jornada será el mismo para todo el período de 5 semanas, con independencia de que se disfrute de forma ininterrumpida o en dos periodos diferenciados.

Los delegados y delegadas de CCOO estamos a tu lado para defender tus derechos.

